



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0678-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	13/07/2018
Hora:	09:18:43.18...
Folios:	

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE
ÁRBOLES AISLADOS**

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIO NEGRO - NARE, CORNARE, en uso de sus
atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811
de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No 131-5026 del 28 de junio de 2018, la sociedad **RESTREPO HERMANOS S.A.** con Nit 890.906.295-4, en calidad de propietario, a través de su representante legal la señora **VANESSA VAN DE VENTER PINEDA** identificada con cedula de ciudadanía 32.241.258, presentó ante Comare solicitud de Aprovechamiento de Árboles Aislados, en beneficio del predio con FMI No 020-25192, Lote N° 2, ubicado en la vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás es competente para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por la sociedad **RESTREPO HERMANOS S.A.** con Nit 890.906.295-4, en calidad de propietario, a través de su representante legal la señora **VANESSA VAN DE VENTER PINEDA** identificada con cedula de ciudadanía 32.241.258, en beneficio del predio con FMI No 020-25192, Lote N° 2, ubicado en la vereda La Mosca del Municipio de Rionegro

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-5026 del 28 de junio de 2018

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la sociedad **RESTREPO HERMANOS S.A.** a través de su representante legal la señora **VANESSA VAN DE VENTER PINEDA** que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la sociedad **RESTREPO HERMANOS S.A.** en calidad de propietario, a través de su representante legal la señora **VANESSA VAN DE VENTER PINEDA**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ruta: www.cornare.gov.co/saj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
2-Feb-16

F-GJ-193/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página WEB www.cornare.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150624989

Proyectó: Abogada/ Estefany Cifuentes

Revisó: Abogada/ Daniela E

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Fecha: 06/07/2018